



RATIFICA DESIGNACIÓN DE VOCAL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PREVISIONAL DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

VISTOS:

El Memorando N°000168-2024-TAP.ST-ONP, de la Secretaría Técnica del Tribunal Administrativo Previsional; y el Informe N° 000020-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, los Vocales del Tribunal Administrativo Previsional son elegidos por concurso público y designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por periodos similares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2021-EF/10 se designa al señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10 se ratifica al señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional (TAP), por el periodo de tres (3) años, a partir del 30 de enero de 2024;

Que, de conformidad al párrafo 7.3 del artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, el Jefe de la ONP es competente para designar, mediante Resolución Jefatural, al Vocal Presidente del TAP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 180-2022-ONP/JF, se designa al Vocal señor José Andrés Villena Petrosino, como Presidente del TAP;

Que, mediante Memorando N°000168-2024-TAP.ST-ONP, la Secretaría Técnica del TAP propone a la Jefatura de la ONP la ratificación del señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal Presidente del TAP, atendiendo a su ratificación como Vocal, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 17 de enero de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0096 0326 9592 6665



Que, habiéndose ratificado la designación de Vocal del TAP, señor José Andrés Villena Petrosino, mediante la Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10, resulta pertinente ratificar la designación como Presidente del TAP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°000020-2024-OAJ-ONP, opina que es legalmente viable la ratificación como Vocal Presidente del TAP del señor José Andrés Villena Petrosino;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerenta General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ratificación del Vocal Presidente del Tribunal Administrativo Previsional

Ratifícase al señor José Andrés Villena Petrosino, a partir del 30 de enero de 2024, como Vocal Presidente del Tribunal Administrativo Previsional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificación

Pónese en conocimiento de la presente Resolución al Vocal señor José Andrés Villena Petrosino, así como al Tribunal Administrativo Previsional.

Artículo 3. Difusión

Dispónese la difusión de la presente Resolución a las/os servidoras/es de la entidad.



Artículo 4. Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
JEFE DE LA ONP
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 17 de enero de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0096 0326 9592 6665

